

DIRECCION DE CONTROL

ARTICULO 33: La Dirección de Control depende jerárquicamente del Alcalde, colabora directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, tiene dependencia técnica de la Contraloría General de la República, y posee el carácter de contralor de todas las unidades y dependencias municipales. La Dirección de Control tendrá a su cargo el Departamento de Auditoría Operativa.

ARTICULO 34: Esta unidad tiene por objeto ejercer el control de la legalidad de los actos administrativos, contables, financieros y jurídicos de la Municipalidad.

ARTICULO 35: La Contraloría interna es el supervisor jurídico-administrativo, financiero y contable del resto de las Unidades municipales, debiendo su Director visar previo a la firma del Alcalde, aquellos actos de contenido patrimonial o que atendida su naturaleza o importancia, el Alcalde estime necesario requerir tal pronunciamiento.

ARTICULO 36: La Dirección de Control tiene las siguientes funciones:

- a. Realizar la auditoria operativa interna del Municipio, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.
- b. Asesorar al Alcalde y al Concejo en todas aquellas materias relativas al control operativo interno de las distintas unidades municipales.
- c. Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal particularmente en lo que dice relación con :

- c.1. Aquellos actos municipales de contenido patrimonial, previamente señalados por el Alcalde.
- c.2. Verificar el cumplimiento de los programas y el destino de las inversiones municipales.
- c.3. Auditar los informes y estados financieros que la Municipalidad presente interna o externamente en relación con su exactitud, oportunidad, veracidad, confiabilidad y utilidad.
- c.4. Efectuar exámenes oportunos a las operaciones económicas y financieras, procediendo a representar situaciones que no se enmarquen en el ámbito de la legalidad vigente.
- c.5. Implementar permanentemente procedimientos de control de gestión económico y financiero.
- d. Representar al Alcalde los actos municipales, cuando los estime ilegales, para cuyo efecto tendrá acceso a toda la documentación pertinente, dando cuenta de ello al Concejo Municipal.
- e. Asesorar al Concejo en la definición y evaluación de auditorías externas que se contraten.
- f. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles del Municipio.
- g. Efectuar las demás auditorías que el Alcalde le señale.
- h. Colaborar con el concejo en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras
- i. Cumplir con las demás funciones que le ley, el Alcalde o el Concejo le encomienden.

ARTICULO 36 BIS: El Departamento de Auditoría Operativa tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar a requerimiento del Director o sus superiores auditorías a las diferentes unidades municipales, con el objeto de verificar la legalidad de su actuación, confiabilidad de la información.
- b) Preparar los antecedentes de su competencia para la evaluación de la ejecución presupuestaria municipal, a objeto de que el Director informe trimestralmente al concejo de los déficits que advierta en el presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la ley 18.695.
- c) Efectuar controles financieros aleatorios y de aquellos que formen parte del Programa Anual de Auditoría, a las unidades operativas y administrativas del municipio, que incluyan conciliaciones bancarias, rendiciones de cuentas, arqueos de caja y de especies valoradas, informando al Alcalde de sus resultados.

ARTICULO 36 TER: La Sección de Fiscalización y Control tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar desde el punto de vista contable y presupuestario, los ingresos y egresos municipales.
- b) Examinar la documentación sustentatoria de los egresos, verificando la legalidad, autenticidad y exactitud de las operaciones en relación a las solicitudes de pedido.
- c) Revisar las rendiciones de cuenta de los fondos en poder de los funcionarios municipales.
- d) Validar mediante procesos de auditoría, las metas institucionales y colectivas contenidas en el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
- e) Revisar las pólizas de fidelidad funcionaria para que todos los funcionarios que tengan responsabilidad pecuniaria o de especies cuentas con ella.
- f) Revisar las rendiciones de cuenta de las instituciones a las cuales el municipio les otorga subvención, con el objeto de fiscalizar que los

fondos entregados sean utilizados de acuerdo a los objetivos para los que se otorgaron.

g) Realizar constataciones sobre la correcta imputación de las distintas instancias que se contemplan en el sistema de contabilidad gubernamental.

Dar cumplimiento a todas aquellas funciones no especificadas que el Director determine.